



Alda. Urquijo, 4-6ª Planta
48008 Bilbao



944 165 268



944 161 861



euskaltax@euskaltax.com



www.euskaltax.com

DECRETO FORAL NORMATIVO 10/2020, DE 6 DE OCTUBRE, DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA

Circular informativa, 14 de octubre de 2020

Con fecha 7 de octubre se ha publicado en el BOB¹ el Decreto Foral Normativo 10/2020, de fecha 6 de octubre² por el que se amplían las medidas tributarias urgentes aprobadas contra el COVID -19 en el Territorio Histórico de Bizkaia, las cuales afectan a:

Norma Foral General Tributaria

- Se introduce con carácter permanente en el marco tributario general de Bizkaia mecanismos de desarrollo de determinadas actuaciones tributarias de forma no presencial, mediante videoconferencia o por vía telemática, y se hace una remisión reglamentaria para poder determinar la obligatoriedad de comunicarse con la Administración exclusivamente a través de medios electrónicos en determinados supuestos.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

- Se introduce para los periodos iniciados desde el 1 de enero de 2020 un nuevo supuesto de exención que será de aplicación a las cantidades percibidas en concepto de ingreso mínimo vital regulado por el Real Decreto 20/2020, de 29 de mayo.
- Se determina para los periodos iniciados desde el 1 de enero de 2020 la calificación de las prestaciones por cese de actividad como rendimiento de actividad económica de la persona que genere el derecho a su percepción.
- Se exonera la obligación de autoliquidar e ingresar el pago fraccionado a cuenta del IRPF correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2020 a las personas que realizan actividades económicas.

¹ Boletín Oficial de Bizkaia.

² Entrada en vigor el 8 de octubre de 2020.



Impuesto sobre Sociedades

Deducción por creación de empleo

- Se amplía el plazo de dos a seis meses para contratar a un número igual de personas trabajadoras desde la extinción de la relación laboral y siempre que esta última se hubiera producido entre el 14 de marzo y el 31 de diciembre de 2020.
- Se determina que el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 no se tendrá en cuenta a los efectos del cumplimiento del requisito de mantenimiento o incremento del salario de la persona trabajadora durante los periodos impositivos concluidos en los tres años inmediatos siguientes al correspondiente a la contratación.

Imposición directa

- A efectos del cumplimiento de los requisitos relativos a personas empleadas exigidos por la normativa correspondiente, las personas afectadas por un ERTE derivado del Covid -19 a partir del 16 de marzo de 2020, durante el tiempo que dure el mismo, seguirán considerándose trabajadoras de la empresa para la que prestan sus servicios.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Y actos Jurídicos Documentados

- Se añade un nuevo supuesto de exención objetiva concerniente a las escrituras de formalización de las moratorias de préstamos y créditos hipotecarios y arrendamientos, préstamos, leasing y renting sin garantía hipotecaria que se produzcan en aplicación de la moratoria hipotecaria para el sector turístico , regulada en los artículos 3 a 9 del Real Decreto – Ley 25/2020, de 3 de julio de 2020, y de la moratoria para el sector del transporte público de mercancías y discrecional de viajeros en autobús, regulada en los artículo 16 al 23 del Real Decreto – Ley 26/2020, de 7 de julio.

Tributo sobre el juego

- Se establece el prorrateo por meses naturales de la cuota correspondiente en el año en el que se obtenga la autorización o permiso de explotación así como en el que se produzca su suspensión, revocación o extinción.

Fondo de apoyo a la solvencia de las empresas estratégicas

- Se establece la aplicación de en el Territorio Histórico de Bizkaia de las exenciones correspondientes a operaciones relacionadas con el Fondo de apoyo a la solvencia de las empresas estratégicas a las que se refiere el apartado 11 del artículo 2 del Real Decreto – Ley 25/2020, de 3 de julio.

Los comentarios expuestos contienen aspectos informativos, sin que constituyan opinión profesional o asesoramiento jurídico alguno. Si está interesado en obtener información adicional o aclaración sobre el contenido, puede ponerse en contacto con nosotros en el número de teléfono +34 94 416 52 68 o bien mediante correo electrónico a euskaltax@euskaltax.com.

